Alcaldía de Medellín

202030317119

Medellín, 25/09/2020

RESOLUCIÓN 1975 DE 2020
SOLICITUD N° 01202000620215 DEL 12 DE MARZO DE 2020

09 de junio

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud en materia de estratificación socioeconómica"

EL SUBSECRETARIO DE CATASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Leyes 136 y 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, la ley 732 de 2002, la Ley 1450 de 2011, la Resolución 70 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, expedidas por Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, los Decretos Municipales 883 de 2015 y 001 de 2016, y

CONSIDERANDO

La Ley 142 de 1994 en su artículo 5° numeral 5.4., estableció como competencia de los municipios, la estratificación de los inmuebles residenciales en sus jurisdicciones, así: *"Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:*
5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."

Así mismo plantea que para individualizar los servicios públicos, los municipios deben disponer de nomenclatura alfa numérica precisa, "Artículo 32, numeral sexto: "…*Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios…"*mediante la adopción del Plan de Ordenamiento territorial y en

concordancia con el Decreto 1965 de 2007, *"Por medio del cual se delega la asignación, cambio y certificación sobre nomenclatura en el municipio de Medellín y otras funciones"*, el cual establece en su Artículo *1º*., *Delegar a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, la asignación de nomenclatura alfanumérica, vial y predial, a toda construcción, sea aislada o que haga parte de alguna edificación, o lote resultante de un proceso constructivo, que por razón de su uso constituya una destinación independiente de las demás; así mismo, el cambio y certificaciones sobre nomenclatura.*

Los resultados del estudio técnico ordenado por el artículo 101 de la ley 142 de 1994, tendientes a determinar la estratificación de la zona urbana del Municipio fueron adoptados junto con la metodología TIPO 1, diseñada por el Departamento Nacional de Planeación mediante el Decreto Municipal 787 de 1996.

Es un deber permanente de la administración Municipal mantener actualizada la estratificación socioeconómica en consonancia con el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1170 de 2015, el cual prescribe que la Actualización de la Estratificación *"Es el conjunto de actividades permanentes a cargo de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital, para mantener actualizada la clasificación de los inmuebles residenciales mediante: a) La atención de los reclamos (…)c) La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos…"*

El Alcalde de Medellín expidió el Decreto Municipal 883 de 2015, disponiendo en su artículo 347 en el numeral 4, que la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín tendrá, entre otras funciones*: "Asignar la estratificación de los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional."* Numeral 5 "*Gestionar la asignación, certificación y <u>cambios de nomenclatura</u> oficial en el Municipio de Medellín".*

De conformidad con lo estipulado por el artículo 22 del acuerdo 66 de 2017 - Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín, "Para efectos fiscales del impuesto Predial Unificado, las modificaciones en el estrato socioeconómico y en la destinación de los inmuebles, entrarán en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente al de su modificación."

A todos los inmuebles residenciales ubicados al interior de un Régimen de Propiedad Horizontal debe asignárseles el mismo estrato socioeconómico.

El 12/03/2020 el señor/la señora BALVANEDA BUENO ANDICA, elevó a esta Subsecretaría una solicitud en materia de estratificación socioeconómica, con radicado N° 01202000620215.

En concordancia con la metodología Tipo 1 definida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE; se verificó que la vivienda tiene las siguientes características predominantes:

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Sector – Sección - Manzana		9001-04-35
Zona de Estratificación		48
Vivienda entrada principal	1. Sí 2. No	1
Vías de Acceso	1. Sendero o camino 2. Peatonal 3. Vehicular en tierra 4. Vehicular con recebo 5. Cemento, asfalto	2
Foco	1. Sí 2. No	2
Andén	1. Sin andén 2. Sin zona verde 3. Con zona verde	1
Antejardín	1. Sin antejardín 2. Pequeño 3. Mediano 4. Grande	1

VARIABLES	CUALIDAD	VALOR
Garaje	1. Sin garaje ni parqueadero 2. Cubierto con otro fin 3. Con parqueadero o zona de parqueo 4. Con adición de vivienda. 5. Sencillo original 6. Doble o sótano	1
Fachada	1. Guadua 2. Sin cubrir 3. Revocada y sin pintar 4. Revocada y pintada 5. Con enchape	4
Material puerta principal	1. Tabla, guadua, zinc, tela 2. Madera pulida, metal, armazón hierro 3. Madera fina, vidrio	2

En observancia del resultado arrojado por el software de estratificación una vez ingresada la información anterior y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 16 de la Ley 689 de 2001, y en concordancia con el Decreto Municipal 883 de 2015 numerales 4 y 5 se deberá asignar el Estrato Socioeconómico y cambios de Nomenclatura a los predios objeto de solicitud así:

CÓDIGO DE UBICACIÓN	MATRÍCULA / ID PREDIO	DIRECCIÓN	ESTRATO
90050030010	800013464	CL 046 E 012 150	2

En tanto cambien las condiciones metodológicas de la vivienda, o en su defecto cambie la metodología de calificación según lo disponga la autoridad competente, en igual sentido podría cambiar el estrato socioeconómico asignado.

Por lo expuesto,

Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar el Estrato Socioeconómico DOS (2) y así mismo adoptar la Homologación de la nomenclatura CL 046 E 012 150, al predio identificado con ID predio N° 800013464, a partir de la fecha de expedición del presente acto, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Contra la presente decisión, se podrá interponer el Recurso de Apelación ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Medellín, de conformidad con el artículo 6 de la ley 732 de 2002, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta, mediante escrito radicado en el Centro de Atención a la Ciudadanía, Taquillas de Nomenclatura y Estratificación, del Centro Administrativo Municipal - C.A.M, localizado en la Calle 44 Nº 52 – 165, Sótano.

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a BALVANEDA BUENO ANDICA, cédula de ciudadanía N° 30.382.815, en el KM 300 VÍA SANTA ELENA, corregimiento de Santa Elena, Vereda la Espadera, del Municipio de Medellín, teléfono 585 56 87.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 09 días del mes de junio de 2020

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

RESOLUCIÓN 1975 DE 2020

Proyectó: María Isabel Ruiz Ortiz Contratista Subsecretaría de Catastro	Revisó: Jairo Pardo Castañeda Contratista Subsecretaría de Catastro	Aprobó: Isabel Cristina Restrepo Alzate Líder de Proyecto Subsecretaría de Catastro